



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000025 DE 2015

(19 ENE 2015)

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000451 del 23 de julio de 1991, modificada mediante Resolución No. 0000981 del 24 de abril de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.621.576, a partir del 21 de agosto de 1991, en cuantía inicial de \$172.045,38, la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$1.772.286, más un reajuste por salud en cuantía de \$165.354.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 188479 del 22 de julio de 2013, reconoció pensión de vejez al señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ, a partir del 1º de agosto de 2013 en cuantía inicial de \$1.460.379, en los siguientes términos y cuantías:

ANO	MESADA MADR	MESADA COLPENSIONES	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAJOR VALOR PAGADO MADR
2013	1.738.558	1.460.379	278.179	6	8.762.274
2014	1.772.286	1.488.710	283.576	14	20.841.940
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA					29.604.214

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro al señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

MAYOR VALOR PAGADO POR MADR	29.604.214
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	0

Que el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo para el año 2014 queda establecido en la suma de \$283.576.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2014 asciende a la suma de \$165.354. -

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$29.604.214, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$283.576, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2014 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.621.576, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2014 asciende a la suma de \$165.354, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir del señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ, ya identificado, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$29.604.214, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo. -

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro al señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ



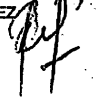
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

19 ENE 2015


ALEJANDRA PÁEZ OSORIO
Secretaría General

Elaboró: MARY DELGADO ALVAREZ 
Revisó: RAFAEL ARTURO PRIETO BARRERA 
Aprobó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ 

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
1/1	Balance		
1/5	...		
1/10	...		
1/15	...		
1/20	...		
1/25	...		
1/30	...		
2/1	...		
2/5	...		
2/10	...		
2/15	...		
2/20	...		
2/25	...		
2/30	...		
3/1	...		
3/5	...		
3/10	...		
3/15	...		
3/20	...		
3/25	...		
3/30	...		
4/1	...		
4/5	...		
4/10	...		
4/15	...		
4/20	...		
4/25	...		
4/30	...		
5/1	...		
5/5	...		
5/10	...		
5/15	...		
5/20	...		
5/25	...		
5/30	...		
6/1	...		
6/5	...		
6/10	...		
6/15	...		
6/20	...		
6/25	...		
6/30	...		
7/1	...		
7/5	...		
7/10	...		
7/15	...		
7/20	...		
7/25	...		
7/30	...		
8/1	...		
8/5	...		
8/10	...		
8/15	...		
8/20	...		
8/25	...		
8/30	...		
9/1	...		
9/5	...		
9/10	...		
9/15	...		
9/20	...		
9/25	...		
9/30	...		
10/1	...		
10/5	...		
10/10	...		
10/15	...		
10/20	...		
10/25	...		
10/30	...		
11/1	...		
11/5	...		
11/10	...		
11/15	...		
11/20	...		
11/25	...		
11/30	...		
12/1	...		
12/5	...		
12/10	...		
12/15	...		
12/20	...		
12/25	...		
12/30	...		